

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD.

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Gerencia de Atención Especializada del Área IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Personal Técnico de Grado Medio en el Hospital Universitario Central de Asturias.*

Existiendo plaza vacante en la categoría de Técnico de Grado Medio en la plantilla del Área Sanitaria IV, siendo precisa su cobertura y previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5. g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17.C del Pacto sobre contratación de personal estatutario temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza de Personal Técnico de Grado Medio, conforme a las siguientes

#### BASES

*Primera.—Número y características de la plaza convocada, y relación de empleo ofertada.*

Se convoca a selección, para empleo temporal en el Hospital Universitario Central de Asturias (Atención Especializada-Área IV), una plaza de Personal Técnico de Grado Medio (Grupo B, Nivel CD 21), vacante en la plantilla orgánica del Centro, de naturaleza estatutaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Pacto de 12 de noviembre de 2001 sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se establecen como méritos específicos de conocimientos o técnicas relacionadas con el perfil los señalados en el anexo II de la presente convocatoria, y correspondientes a un Técnico en Lavandería Industrial.

Se oferta relación de empleo temporal en la plaza citada, con nombramiento de interinidad, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, en el ámbito del Hospital Universitario Central de Asturias (Área IV), y con sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

*Segunda.—Requisitos y méritos.*

Requisitos generales:

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o de algún país que hubiera suscrito Tratado Internacional en los términos establecidos en la Disposición Única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de título de Ingeniera Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomado Universitario o cualquier titulación de Grado Medio, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, válidamente homologados en España, suficiente para acceso a la plaza convocada.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni, en su caso, para la profesión indicada en la convocatoria.
- f) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.
- g) No ostentar la condición de personal fijo o propietario, en los regímenes laborales o funcionario, en la categoría y especialidad, o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.



## Méritos específicos:

Experiencia profesional acreditada como técnico o responsable en una Lavandería Industrial en los términos expuestos en el anexo II.

### Tercera.—Sistema de selección y baremo.

La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concurso, conforme a los siguientes criterios de valoración:

#### 1. Fase de baremo general y específico.

- a) Por la aplicación del baremo general de méritos que se acompaña como anexo I, contenido en el Pacto de 12 de noviembre de 2001 sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondiente al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- b) Por la aplicación del baremo específico de méritos que se acompaña como anexo II de la presente convocatoria, se otorgará un máximo de 15 puntos, correspondiente al 30% de la puntuación máxima a obtener.
- c) En esta fase, no será objeto de baremación todo mérito alegado y no acreditado documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad.
- d) Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.
- e) Si la suma de méritos de alguno de los aspirantes supera los 30 puntos en la baremación general, o bien los 15 puntos en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima de 30 o 15 puntos, según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En ese caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata, y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes en concurso.

#### 2. Fase de memoria.

- a) Los aspirantes presentarán una Memoria/Informe relativa a la organización y funcionamiento (organización de recursos materiales y humanos, funcionamiento operativo, mantenimiento de instalaciones, calidad de procesos y productos, eficiencia energética y sistema de información y control) de una Lavandería Industrial que procesará y dispensará ropa y uniformes para un hospital u hospitales de más de 750 camas. Dicha Memoria/Informe ha de contar con una extensión máxima de 20 folios (Doble cara, tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando un tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio más entre párrafos), presentando 4 ejemplares de la misma.
- b) En esta fase se otorgará un máximo de 5 puntos, correspondiente al 10% de la puntuación máxima a obtener.
- c) Si la Comisión de Selección lo juzga oportuno, los aspirantes serán llamados a la exposición y defensa de la Memoria/Informe, en un tiempo máximo de 20 minutos, con posterior turno de preguntas.

### Cuarta.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán dirigidas al Gerente, en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación finalizará el día 30 de noviembre de 2013.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en documento original o fotocopia debidamente compulsada, así como de los requisitos exigidos -en caso de personal ajeno al sistema-.

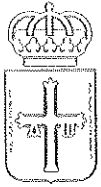
Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado segundo de la Base tercera de la presente convocatoria.

4. La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

### Quinta.—Comisión de selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- La Directora de Gestión y Servicios Generales del Área IV, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Jefe de Servicio o Responsable del HUCA correspondiente al ámbito de los Servicios Generales.
- Un técnico de grado medio o superior, del ámbito de los Servicios Generales.
- Un titulado de grado medio o superior, del ámbito del Área Sanitaria IV.



- Un titulado de grado medio o superior de la Subdirección de Personal, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3. En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al Grupo A de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

4. Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

#### Sexta.—*Procedimiento.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria, así como los componentes de la Comisión de Selección.

2. La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:

- a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, y en los términos ya señalados en el apartado a) de la Base Tercera.
- b) Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo específico de méritos contenido en el anexo II, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Tercera.
- c) Memoria/informe en los términos recogidos en el apartado 2 de la Base Tercera.

3. Para la valoración de la memoria/informe, la Comisión de Selección podrá, si así lo estima pertinente, convocar a los candidatos para su exposición. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

4. Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente (general o específica), según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

5. La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

#### Séptima.—*Resolución de la convocatoria.*

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

#### Octava.—*Efectos de la designación.*

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Personal Técnico de Grado Medio interino en plaza vacante.

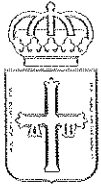
#### Novena.—*Publicidad de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará el BOPA en los tablones de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias del Principado de Asturias y de los Servicios Centrales del SESPA, así como en la página web [www.hca.es](http://www.hca.es)

La resolución de adjudicación que ponga fin al procedimiento se publicará por los mismos medios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, a 21 de octubre de 2013.—El Gerente del Área IV.—Cód. 2013-19897.



## Anexo I

### BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A Y B

#### 1.—Formación. Estudios de diplomatura.

- a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor: 4,00 puntos.
- b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente: 3,00 puntos.
- c) Por cada asignatura calificada con notable: 1,50 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

#### 2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores de la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

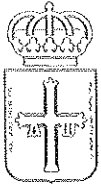
- 1. Por cada hora lectiva: 0,0004 puntos.
- 2. Master o cursos de más de 600 horas lectivas: 0,30 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

#### 3.—Experiencia profesional.

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea:  
0,004 puntos.
- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:  
0,002 puntos.
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando estos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.  
0,001 puntos.
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad:  
0,0005 puntos.
- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea:  
0,0015 puntos.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.



## Anexo II

### BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO (PERFIL TÉCNICO EN LAVANDERÍA INDUSTRIAL)

1. Experiencia profesional como técnico o responsable en una Lavandería Industrial, de más de 50 trabajadores/año empleados, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general. Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director o Gerente de la empresa o centro de trabajo correspondiente.
2. Experiencia profesional como técnico o responsable en una Lavandería Industrial, con un número de trabajadores/año empleados inferior a 50 y mayor de 25, se otorgarán 0,15 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general. Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director o Gerente del centro de trabajo.
3. Si la experiencia profesional como técnico o responsable en una Lavandería Industrial descrita en los apartados anteriores, lo fueran en una lavandería perteneciente a un centro sanitario de más de 500 camas que cuente con Lavandería y Lencería propias, a la puntuación correspondiente a cada apartado, se añadirá 0,05 puntos por cada mes completo trabajado, que deberá ser acreditado con certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente.